CORNARE
NÚMERO RADICADO 131-0129-2016
Sede o Regional Ninguna
Tipo de documento ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha 2016-02-22 Hora 08:39:31.814 Folios 0

COPIA CONTROLADA

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-0549-2016 del 09 de Febrero, la señora DIANA MARIA CARDENAS PIEDRAHITA, identificada con Cédula de Ciudadania número 43054233, a través de su apoderado el señor OMAR ELKIN MENA ARREDONDO, con Cédula de Ciudadania Nº 70127640, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento Forestal de árbol aislado, en beneficio del predio Villa Alicia, ubicado en la vereda VARGAS, del Municipio El Santuario, con folio de matrícula inmobiliaria 018-20596.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árbol aislado, solicitado por la señora DIANA MARIA CARDENAS PIEDRAHITA, identificada con Cédula de Ciudadania Nº 43054233, a través de su apoderado el señor OMAR ELKIN MENA ARREDONDO, con Cédula de Ciudadania Nº 70127640, en beneficio del predio Villa Alicia, ubicado en la vereda VARGAS, del Municipio El Santuario, con folio de matrícula inmobiliaria 018-20596.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora DIANA MARIA CARDENAS PIEDRAHITA, identificada con Cédula de Ciudadania Nº 43054233, a través de su apoderado el señor OMAR ELKIN MENA ARREDONDO identificado con Cédula de Ciudadania Nº 70127640.

ARTICULO QUINTO: ORDÉNESE a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
VICTOR RAUL P.
Expediente: 056970623546
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

COPIA CONTROLADA